

✠

JAYME MIGUEL DE GUZMAN,

(25) DAVALOS, SPINOLA, PALAVEZINO, RAMIREZ DE HARO, SANTILLAN, PONCE DE LEON, y Mefia, Marqués de la Mina, Conde de Pezuela de las Torres, Señor de Santaren, Grande de España de Primera Classe, Cavallero del Insigne Orden del Toyson de Oro, y de los de Sancti-Spiritus, San Genaro, y Calatrava, Administrador en el de Montesa, de las Encomiendas de Silla, y Venafal, Capitan General de los Exercitos de su Magestad, Director General del Cuerpo de Dragones, Comandante General Interino del Principado de Cathaluña, y Presidente de su Real Audiencia, &c.

POR quanto hemos recibido una Real Orden, que se nos ha comunicado por la via del Real Consejo de Castilla, con la qual se nos remite Copia impressa de la Publicacion, que se executò en Madrid, el dia veinte y seis del mes de Marzo proximo passado de la Paz entre esta Corona, la de Francia, la Republica de Genova, y el Duque de Mòdena, de una parte; y de la otra, la Emperatriz Reyna de Ungria, el Rey de la Gran Bretaña, el de Cerdeña, y los Estados Generales de las Provincias Unidas, mandandonos se publique en esta Ciudad, y demàs Lugares del Principado; el thenor de cuya Copia impressa, es como se sigue = En la Villa de Madrid à veinte y seis dias del mes de Marzo, año de mil setecientos y quarenta y nueve, haviendose juntado, como à las tres de la tarde de este dia, en la Posada del Ilustrissimo Señor Don Gaspar Vázquez Tablada, Obispo de Oviedo, Governador del Consejo, los Licenciados Don Andrés de Valcarcel Dato, Don Joseph Espeleta, Don Pedro Ric y Egèa, Don Manuel Arredondo Carmona, del Habito de Santiago; Don Francisco de la Mata Linares, del de Alcantara, y Don Jacinto Jovèr, tambien del de Santiago, todos Alcaldes de la Casa, y Corte de su Magestad: Don Francisco Zazo, Don Sebastian del Castillo Ruiz de Molina, Don Manuel Antonio Brochero, y Don Joseph Justo, y Aguirre, Reyes de Armas; y nosotros Don Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo, y Don Joseph Antonio de Yarza, tambien Secretario de su Magestad, y Escrivano de Camara del mismo Consejo; entregò su Ilustrissima, à mi el referido Don Miguel Fernandez Munilla un Pliego de papel rubricado de su mano, en que se contiene la Orden de su Magestad para la Publicacion de la Paz, entre esta Corona, la de Francia, la Republica de Genova, y el Duque de Mòdena, de una parte; y de la otra la Emperatriz Reyna de Ungria, el Rey de la Gran Bretaña, el de Cerdeña, y los Estados Generales de las Provincias Unidas, para que le entregasse al Rey de Armas mas antiguo, y le leyesse al Pueblo; cuyo tenor dice assi: **OID, OID, OID,** la Christiandad, ha sido convenida, firmada, y ratificada en Aquisgràn una buena, segura, firme, y estable Paz, y Comercio por como de parte del Rey nuestro Señor se hace saber à todos, que à honra, y gloria de Dios nuestro Señor, y para bien, y reposo de los Ministros de todas las Potencias incluidas en la Guerra, como Principales, y como Auxiliares de otras; es à saber, de una parte esta Corona, la de Francia, la Republica de Genova, y el Duque de Mòdena; y de la otra la Emperatriz Reyna de Ungria, el Rey de la Gran Bretaña, el de Cerdeña, y los Estados Generales de las Provincias Unidas, para todos sus Reynos, Países, Tierras, y Señorios, Vassallos, y Subditos; y por medio de esta Paz, union, y amistad, sus Magestades, sus Herederos, y Successores, Reynos, Subditos, y Vassallos, gozaràn de todo lo convenido en este Tratado, y en lo demàs, que en él se expressen, quedando derogada la Publicacion de Guerra hecha contra la Inglaterra, por Decreto de veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y treinta y nueve, y la prohibicion de Comercio con sus Subditos: Y mandase de parte de su Magestad, à todos sus Subditos, y Vassallos, que de aqui adelante guarden, cumplan, y observen la dicha Paz inviolablemente, sin alguna contravencion, pena de ser castigados, como quebrantadores de ella, sin remission, ò gracia. Y en execucion de la Orden antecedente salimos de la Posada de dicho Ilustrissimo Señor Obispo Governador del Consejo, yendo delante Trompetas, y Arabales, siguiendo gran numero de Alguaciles de la Casa, y Corte de su Magestad, nosotros los infraescriptos sus Secretarios, Escrivanos de Camara, los Reyes de Armas, y Alcaldes, que quedan expressados; en cuya forma se fuè al Real Sitio de Buen-Retiro, y delante del Real Palacio de su Magestad, estaba formado para este efecto un Tablado alfombrado, al que subieron los mencionados dos Alcaldes, Reyes de Armas, y nosotros; y estando en él, entreguè yo el referido Don Miguel Fernandez Munilla, al Rey de Armas Don Francisco Zazo, como mas antiguo, el Papel, que, como vò dicho, recibí de mano de su Ilustrissima, cuya copia es la que queda incorporada; y haviendole tomado, le leyò, y publicò en altas, è inteligibles voces, haviendose tocado al principio, y fin de la Publicacion Trompetas, y Arabales; desde cuyo Sitio se pasó en la misma forma, y acompañamiento, à la Puerta de Guadalupe de esta Corte, donde està el Trafico, y Comercio, y se hizo otra Publicacion. Y tambien se executò en la propria forma, junto à la Puerta de la Iglesia Parroquial de Santa Maria de la Almudena en otros Tablados, que en los citados parages estaban alfombrados, y con sus Dofeles: A todo lo qual concurriò gran numero de gente, de que certificamos, y lo firmamos, para que assi conste, en el mismo dia veinte y seis de Marzo de mil setecientos y quarenta y nueve. Don Miguel Fernandez Munilla, Don Joseph Antonio de Yarza = Y para que las Reales Ordenes de su Magestad, sean con toda puntualidad obedecidas, y executadas, y queden sus Vassallos noticiosos de su Real Deliberacion: Por tanto conferida la materia en la Real Audiencia, è insiguendo el Acuerdo de esta, de fecha de oy, ordenamos, y mandamos à todas, y qualesquiera Personas de qualquier grado, estado, ò condicion que sean, guarden, cumplan, y religiosamente observen el referido Tratado de Paz, y cession como arriba està expressado: Y para que venga à noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos publicar este Edicto por los lugares publicos, y acostumbrados de esta Capital, y de las demàs Ciudades, Villas, y Lugares del Principado, con la solemnidad, y circunstancias estiladas. Dado en Barcelona à diez y seis de Abril de mil setecientos quarenta y nueve.

EL MARQUES DE LA MINA.

Vr. Don Francisco Borràs y Viñals Decano.

Registrado en el firmarum, & obligationum primo, fol. cclxxxviii.

Lugar del Se ✠ llo.

Vr. El Marques de Puerto Nuevo, Don Francisco de Prats y Masas, Secretario del Rey N. Señor, y su Escrivano principal, de Camara, y Gobierno.

(25) Registrado en el firmarum & obligationum primo, fol. 280.

En la Ciudad de Barcelona, à los onze dias del mes de Mayo del año ante dicho de mil setecientos quarenta y nueve: El Real Edicto, y Tratado de Paz, que antecede, fuè publicado en los parages publicos, y acostumbrados de ella, empezando por la Plaza, y frente del Real Palacio, donde reside S. Exc. el Excelent. Señor Marqués de la Mina, Comandante General Interino de este Exercito, y Principado de Cathaluña, con notable concurso de gente de todos estados, concurriendo conmigo el infraescripto Escrivano de Camara, Jayme Mas y Navarro, y Bernardo Forés y Texidor Notarios, y Escrivanos de la Real Sala Criminal de esta Real Audiencia, asistiendo los Alguaciles Reales de ella Domingo Mercader, Joseph Arboli, Gerardo Sayrols, y Juan Amill, todos con Cavallos, y acompañados de Timbalas, Clarines, Trompetas, Musica de Chirimias, ò Ministriles, montados à Cavallo. De que certifico, y doy fee.

Luis Vilarriquer y Fontcuberta, Escrivano de Camara por su Mag. de dicha Real Sala Criminal,